



Ayuntamiento de Salamanca

Moción al Pleno



PSOE

**Grupo Municipal
Socialista en el
Ayuntamiento de
Salamanca**

Plaza Mayor, 1, 2ª
37001 Salamanca
Tel. 923 27 91 18
923 27 91 91
Fax 923 27 91 89
psoe@aytosalamanca.es

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA MEJORA DE GARANTÍAS EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN

De conformidad con lo previsto en el Artículo 88 del texto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Salamanca, se somete a la consideración del Pleno la siguiente moción:

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Esta moción trata de los problemas de los subcontratistas en la Contratación Pública. Plantea soluciones, de acuerdo con la normativa vigente, que aportan mayores garantías a los subcontratistas para que el contratista principal cumpla con sus obligaciones.

Según la Real Academia española de la Lengua subcontratar es firmar un contrato con otra persona o empresa para que realice trabajos relacionados con la contrata original. En la contratación pública este fenómeno tiene una gran importancia social ya que permite un acceso al mercado de bienes y servicios de las PYMES.

Ahora bien, a pesar de que esta subcontratación permite la dinamización del mercado de las pequeñas y medianas empresas, sucede con bastante frecuencia los incumplimientos contractuales con retrasos en el pago e incluso impagos por parte del contratista lo que conduce a una situación comprometida de la viabilidad de los subcontratistas.

Ante esta problemática, incumplimiento por el contratista de pago por sus trabajos, las administraciones públicas han legislado para corregir esta situación en la subcontratación.



Así, a nivel europeo, la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de Europa de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública permite el pago directo a los subcontratistas por parte de las Administraciones Públicas. En el apartado 3 del artículo 71 de la citada Directiva se establece que: “*Los estados miembros podrán disponer que, a petición del subcontratista y cuando la naturaleza del contrato lo permita, el poder adjudicador transfiera directamente al subcontratista las cantidades que se le adeuden por los servicios prestados, los suministros entregados o las obras realizadas para el operador económico al que se haya adjudicado el contrato público (...)*”.

Los Estados miembros disponían para trasponer esta Directiva hasta el 18 de abril de 2016. En España la trasposición de esta Directiva no se ha cumplido, por lo que no hay legislación que permita el pago directo de la Administración Pública adjudicataria a los subcontratistas.

En España, el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) en su artículo 228 bis, permite conocer la relación detallada de subcontratistas o suministradores que participan en el contrato. La comprobación de los pagos que los contratistas adjudicatarios han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores, pudiendo verificar su cumplimiento y proceder a la imposición de penalidades que, a tal efecto, se contengan en los pliegos.

II. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por todo lo antes expuesto, y teniendo en cuenta la importancia que la subcontratación tiene para la economía de las pequeñas y medianas empresas, el Grupo Municipal Socialista presenta para su aprobación por el Ayuntamiento-Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Instar al Gobierno de España para que agilice los trámites parlamentarios que permitan la trasposición de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo a la legislación española.
2. El Ayuntamiento de Salamanca deberá hacer uso del artículo 228 bis del TRLCSP en todos los anuncios de licitación de contratos públicos que realice y en los que se autorice la subcontratación, comprobando los pagos a los subcontratistas e imponiendo las sanciones oportunas a los adjudicatarios que incumplan los plazos de pago.

Moción al Pleno



PSOE

En Salamanca, a 4 de abril de 2017

José Luis Mateos Crespo
Portavoz del Grupo Municipal Socialista